

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 2 /11

Ref: *Designación de Fiscalías de Instrucción afectadas a la Unidad de Investigación de Casos Complejos.*

Sres. Fiscales de Instrucción de la Provincia de Córdoba:

DARÍO VEZZARO, Fiscal General de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 171 y 172 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias en virtud de los artículos 11, 13, 14, 15 y 16 incs. 6° y 7° de la Ley 7826 (LOMPF) imparte a ustedes la siguiente instrucción de carácter general por ser conveniente a lo fines de procurar la satisfacción del interés público:

I. Y VISTO: 1) Que por Instrucción General N° 5 dictada en el mes de octubre del año 2010, esta Fiscalía General dispuso la creación de la Unidad de Investigación de Casos Complejos dentro del centro judicial capital, integrada por un grupo de Fiscalías de Instrucción a las que se asignaría un

ámbito material de actuación liminarmente delimitado en dicha Instrucción, sobre la base de ciertas características que debían reunir los casos en cuestión.

2) Que por Instrucción General N° 7 del mes de diciembre del año 2010 la Fiscalía General ordenó la formación de una Comisión que se ocuparía de diseñar la reglamentación de la actividad de la nueva Unidad de Investigación de Casos Complejos, a los fines de regular el ejercicio de la misma.

II. Y CONSIDERANDO: 1) Que el instrumento que contiene la reglamentación encomendada a la Comisión referenciada se encuentra finalizado y que, habiendo sido examinado su contenido, cuenta con la anuencia de esta Fiscalía General, incorporándose a la presente como Anexo Único, agradeciendo por dicha labor a los Sres. Fiscales de Instrucción que la integraron.

2) Que encontrándose reunidos todos los requisitos necesarios para que la Unidad de Investigación de Casos Complejos continúe en actividad, se advierte la necesidad de ratificar las Fiscalías de Instrucción que integrarán la misma de forma permanente.

3) Que realizados los relevamientos necesarios, siempre procurando disponer de recursos de modo tal que no repercutan negativamente en un Distrito Judicial en particular y atento que los Sres. Fiscales de Instrucción Enrique Alberto Gavier (Distrito I; Turno 1º) y Carlos Mariano Antuña (27ª Nominación) cuentan con una vasta experiencia en la investigación de casos

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

complejos, así como también con un equipo especializado, con la formación adecuada para llevar adelante con expectativas de éxito investigaciones de esta índole, entiende el suscripto que deben ser estas oficinas las afectadas a la Unidad de Investigación de Casos Complejos, dejando sin efecto toda disposición anterior en contrario.

4) Que sin perjuicio de ello, y en vistas de la necesaria evaluación que deba hacerse de los volúmenes y dinámica de trabajo, debe preverse que a la Unidad de marras se integre una tercer Fiscalía de Instrucción, la que será oportunamente seleccionada conforme los parámetros expresados en el punto anterior.

5) Que asimismo, los recaudos previstos en la reglamentación anexa, demandan la afectación de un funcionario cuyo nivel de responsabilidad orgánica sea superior a la de los Fiscales de Instrucción, recayendo dicha función en el Sr. Fiscal de la Cámara en lo Criminal de 9ª Nominación, Dr. Carlos Francisco Ferrer, atento su reconocida experiencia y dotes organizativas.

Por todo lo expuesto, y normas legales citadas,

III) RESUELVO: 1) Aprobar la reglamentación de la actividad de la Unidad de Investigación de Casos Complejos, que se incorpora a la presente Instrucción como Anexo Único.

2) Disponer la integración permanente de la Unidad de Investigación de Casos Complejos por la Fiscalía de Instrucción de Distrito I Turno 1º, a cargo del Dr. Enrique Alberto Gavier y la Fiscalía de Instrucción de 27ª Nominación, a cargo del Dr. Carlos Mariano Antuña, a las que oportunamente se sumará una tercera Fiscalía de Instrucción creada o a crearse. La Unidad de Investigación de Casos Complejos estará dirigida y coordinada por el Sr. Fiscal de la Cámara en lo Criminal de 9ª Nominación, Dr. Carlos Francisco Ferrer.

3) En caso que los procesos sustanciados por las Fiscalías que integran la Unidad de Investigación de Casos Complejos se radiquen ante un Tribunal de Juicio, el mantenimiento de la acusación respectiva estará a cargo del Fiscal de Cámara en lo Criminal mencionado, quien podrá convocar a tal fin al Fiscal de Instrucción que intervino en la investigación (art. 73 inc. 1º CPP).

4) Mientras dure la actuación de dicho Fiscal de Cámara en tales procesos, podrá ser reemplazado en las demás causas por otro Fiscal de Cámara, o por los Fiscales de Instrucción que intervinieron en la etapa penal

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

preparatoria, del modo previsto en el CPP y la Ley Orgánica del Ministerio Público.

5) Los Fiscales de Instrucción designados para integrar la Unidad de Investigación de Casos Complejos quedan eximidos de intervenir en nuevas causas que no sean las que correspondan a ésta, como así también de la atención de los turnos ordinarios, debiendo en consecuencia reformularse la grilla en los Distritos que, por la afectación de aquellos, vean reducido su número.

6) Comuníquese. Archívese.

FISCALÍA GENERAL, 12 de mayo de 2011.-

MARIA MARTA CACERES de BOLLAT
FISCAL ADJUNTO
PROVINCIA DE CORDOBA

DARIO VEZZARO
FISCAL GENERAL
PROVINCIA DE CORDOBA

JOSE ANTONIO GOMEZ DEMMEL
FISCAL ADJUNTO DEL MINISTERIO
PUBLICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

HUGO DANIEL PITTARO
FISCAL ADJUNTO DEL MINISTERIO
PUBLICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

HUGO DANIEL PITTARO
FISCAL ADJUNTO DEL MINISTERIO
PUBLICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



